

- Puerto de destino.
- Nombre de embarcado.
- Valor CIF.
- Valor FOB.

Concomitantemente con lo establecido en este Artículo, bajo ningún concepto, se aceptarán modificaciones en el peso total originalmente asignado por contingente.

Artículo 10.- Procesos adicionales.- La obtención del contingente no exime al importador de ningún otro documento de control previo aplicables a los productos agropecuarios o que correspondan realizar a otras instituciones.

Artículo 11.- Prohibiciones.- En entendimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Aplicación del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones – COPCI; y, a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, ningún importador podrá transferir, ceder o negociar el volumen asignado e importado bajo el mecanismo de contingente.

Artículo 12.- Sanciones.- En caso de incumplimiento de las disposiciones de este reglamento, la persona natural o jurídica legalmente constituida no podrá participar por tres años consecutivos en ningún procedimiento de asignación

de contingentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal correspondiente.

Artículo 13.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Subsecretaría de Comercialización del MAGAP.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el año 2017, y por única ocasión, la Subsecretaría de Comercialización del MAGAP, emitirá mediante Resolución el calendario para la aplicación del mecanismo de contingentes arancelarios con la Unión Europea.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de marzo de 2017.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.- 18 de mayo de 2017.- f.) Ilegible, Secretaría General, MAGAP.

ANEXO 1.

PARTIDAS ARANCELARIAS BAJO CONTROL SANITARIO DE AGROCALIDAD

CÓDIGO NANDINA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CONTINGENTE	NOMBRE DEL CONTINGENTE
0210120000	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	P	PORCINOS
0210190000	-- Las demás	P	PORCINOS
0402101000	-- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	L1	LÁCTEOS 1
0402109000	-- Los demás	L1	LÁCTEOS 1
0402211100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	L1	LÁCTEOS 1
0402211900	---- Las demás	L1	LÁCTEOS 1
0402219100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	L1	LÁCTEOS 1
0402219900	---- Las demás	L1	LÁCTEOS 1
0402291100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	L1	LÁCTEOS 1
0402291900	---- Las demás	L1	LÁCTEOS 1
0402299100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	L1	LÁCTEOS 1
0402299900	---- Las demás	L1	LÁCTEOS 1
0402911000	--- Leche evaporada	L2	LÁCTEOS 2
0402919000	--- Las demás	L1	LÁCTEOS 1

0402999000	- - - Las demás	L2	LÁCTEOS 2
0403100000	- Yogur	L3	LÁCTEOS 3
0403901000	- - Suero de mantequilla	L1	LÁCTEOS 1
0403909000	- - Los demás	L1	LÁCTEOS 1
0404109000	- - Los demás	L1	LÁCTEOS 1
0404900000	- Los demás	L1	LÁCTEOS 1
0405200000	- Pastas lácteas para untar	L3	LÁCTEOS 3
0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	L3	LÁCTEOS 3
0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	L3	LÁCTEOS 3
0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	L4	LÁCTEOS 4
0406904000	- - Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	L4	LÁCTEOS 4
0406905000	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	L4	LÁCTEOS 4
0406906000	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	L4	LÁCTEOS 4
0406909000	- - Los demás	L3	LÁCTEOS 3
0504001000	- Estómagos	D	DESPOJOS
0504002000	- Tripas	D	DESPOJOS
0504003000	- Vejigas	D	DESPOJOS
0709991000	- - - Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	M	MAÍZ DULCE FRESCO
1601000000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	P	PORCINOS
1602410000	- - Jamones y trozos de jamón	P	PORCINOS
1602420000	- - Paletas y trozos de paleta	P	PORCINOS
2309109000	- - Los demás	B1	PREPARACIONES PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL 1
2309909019	- - - - Los demás	B	PREPARACIONES PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL
2309909091	- - - - Alimentos para perros o gatos acondicionados a la venta al por mayor	B	PREPARACIONES PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL
2309909099	- - - - Las demás	B	PREPARACIONES PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL

ANEXO 2

PARTIDAS ARANCELARIAS QUE REQUIEREN CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN

Contingente	Subpartidas	Descripción	Información que debe ser consignada en el certificado de exportación emitido por la UE	Observaciones
Preparaciones alimenticias para alimentación animal (B)	2309909011	---- Para uso acuícola en forma de hojuelas	"No contiene arroz ni maíz"	Se excluye del cupo a productos que presentan contenido de arroz y maíz
	2309909012	---- Las demás para uso acuícola		
	2309909019	---- Los demás		
	2309909091	---- Alimentos para perros o gatos acondicionados a la venta al por mayor		
	2309909099	---- Las demás		
Productos Lácteos (L3)	0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	Contenido de humedad en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada	En el caso de la partida arancelaria 0406906000 la preferencia aplica para productos con contenido de humedad superior al 63,5% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada
	0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		
	0406906000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		
	0406909000	-- Los demás		
Productos Lácteos (L4)	0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	Contenido de humedad en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada	En el caso de la partida arancelaria 0406906000 el contingente y calendario de desgravación aplica para los productos con contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior o igual 63,5%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada.
	0406904000	-- Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		
	0406905000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		
	0406906000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		
Contingente: Productos con alto contenido de azúcar (SP)	2009110000*	-- Congelado	Contenido en porcentaje de azúcar	Se considera productos con contenidos de azúcar > al 70%** y a productos con contenido de azúcar >30%* para que sean beneficiados del contingente.
	2009190000*	-- Los demás		
	2009290000*	-- Los demás		
	2009399000*	--- Los demás		
	2009490000*	-- Los demás		
	2009690000*	-- Los demás		
	2009790000*	-- Los demás		
	2009891000*	--- De papaya		
	2009892000*	--- De maracuyá (parchita) (<i>Passiflora edulis</i>)		
	2009893000*	--- De guanábana (<i>Annona muricata</i>)		
	2009894000*	--- De mango		

Contingente	Subpartidas	Descripción	Información que debe ser consignada en el certificado de exportación emitido por la UE	Observaciones
	2009899000*	--- Los demás		
	2009810000*	-- De arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)		
	2009896000*	--- De hortaliza		
	2009900000*	- Mezclas de jugos		
	1806100000**	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante		
	1806209000**	-- Los demás		
	2101120000**	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café		
	2101200000**	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate		
	2106901000**	-- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares		
	2106902100**	--- Presentadas en envases acondicionados para la venta al por menor		
	2106902900**	--- Las demás		
	2106903000**	-- Hidrolizados de proteínas		
	2106904000**	-- Autolizados de levadura		
	2106905000**	-- Mejoradores de panificación		
	2106906000**	-- Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales		
	2106907100**	--- Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí.		
	2106907200**	--- Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias		
	2106907300**	--- Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales		
	2106907400**	--- Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas		
	2106907900**	--- Los demás		
	2106909100**	--- Preparaciones edulcorantes a base de estevia		
	2106908000**	-- Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad		
	2106909900**	--- Las demás		